

Secretaría General

ALADI



Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

453

MEXICO

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 32 Y DE SU PROTOCOLO MODIFICATORIO

ALADI/SEC/di 166
14 de marzo de 1985

Decreto de 7 de noviembre de 1984

MIGUEL DE LA MADRID H., PRESIDENTE CONSTITUCIONAL de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 1o. de la Ley Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 de la propia Constitución y a fin de dar cumplimiento a ciertas negociaciones celebradas conforme al Tratado de Montevideo 1980 y atento a lo dispuesto por el artículo 133 de dicha Constitución, he considerado conveniente expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo único.— La importación de las mercancías que a continuación se indican, que se realice al amparo del Acuerdo de alcance parcial no. 32 y de su Protocolo modificadorio, suscritos el 30 de abril y el 26 de agosto de 1983, respectivamente, con la República del Perú, cuando sea originaria y provenga de dicho país, se gravará con las siguientes cuotas:

03.01.A.006	Peces vivos, en sus estados de: alevines, juveniles y adultos. Unicamente: Para Ornamentación.....	Cbza. Kg.B.	2% 2%
14.05.A.003	Raíz de cúrcuma.....	Kg.B.	2%
14.05.A.999	Los demás Unicamente: Achioté.....	Kg.B.	1%
15.10.A.012	Esterina (ácido esteárico en bruto), proveniente de aceite de pescado. Cupo de 600 toneladas.....	Kg.B.	5%
15.11.A.001	Glicerina cruda.....	Kg.B.	5%
15.11.A.002	Glicerina refinada, excepto la de grado dinamita.....	Kg.B.	15%
15.12.A.001	De origen animal Unicamente: De pescado.....	Kg.B.	5%
15.12.A.002	De origen vegetal Unicamente: De semilla de algodón.....	Kg.B.	3%
15.13.A.001	Margarina u oleomargarina emulsionada Unicamente: Margarina.....	Kg.B.	5%

Fuente: Diario Oficial de 4/XII/1984.

//

16.04.A.004	Sardinas	Kg.L.	11%
16.04.A.006	Filetes de anchoas o sus rollos, en aceite.....	Kg.L.	50%
16.04.A.999	Los demás.....		
	Unicamente: Jurel y caballa.....	Kg.L.	30%
16.05.A.003	Choros, chipas, locos o machas.....	Kg.L.	22%
16.05.A.999	Los demás.....		
	Unicamente: De almejas o de abulones (tabalones).....	Kg.L.	25%
20.03.A.003	Papayas en almíbar.....	Kg.L.	40%
20.03.A.999	Los demás.....		
	Unicamente: En almíbar, excepto ciruelas, damascos (albaricoques), duraznos (melocotones), mameyes, manzanas y peras; piña al natural.....	Kg.L.	
20.07.A.001	De naranjas, cuya densidad sea hasta de 1.25 a la temperatura de 15° centígrados.....	Kg.L.	50%
20.07.A.999	Los demás.....	Kg.L.	50%
	Unicamente: De piña, de papaya o de agrios.....	Kg.L.	40%
25.11.A.001	Sulfato de bario (espato pesado o baritina).....	Kg.B.	1%
25.30.A.001	Boratos de sodio (borax).....	Kg.B.	1%
25.30.A.002	Boratos de calcio.....	Kg.B.	5%
26.01.A.003	Minerales de hierro y sus concentrados.....		
26.01.A.999	Unicamente: Hematites rojas.....	Kg.B.	Exenta
	Los demás.....		
	Unicamente: Galena (sulfuro de plomo).....	Kg.B.	2%
28.28.A.008	Oxido cuproso.....	Kg.L.	16%
28.30.A.014	Oxicloruro de cobre.....	Kg.L.	16%
28.38.A.009	Sulfato de cobre.....	Kg.L.	2%
28.45.A.999	Los demás.....		
	Unicamente: Silicatos de plomo.....	Kg.L.	5%
32.04.A.003	Rojo natural 7.....	Kg.B.	5%
32.04.A.004	Rojo natural 4 (75470).....	Kg.B.	5%
32.08.A.999	Los demás.....		
	Unicamente: Frita de vidrio.....	Kg.B.	12%
33.06.A.001	Lociones con perfume.....	Kg.L.	40%
33.06.A.002	Leches cutáneas.....	Kg.L.	40%
33.06.A.003	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales, incluso medicinales.....		
33.06.A.999	Los demás.....	Kg.L.	25%
36.02.A.999	Los demás.....	Kg.L.	40%
	Unicamente: A base de nitrato de amonio.....	Kg.B.	20%
36.04.A.002	Cápsulas explosivas para dinamita.....	Kg.B.	2%
36.04.A.003	Detonadores eléctricos.....	Kg.B.	2%
36.04.A.004	Detonadores, excepto lo comprendido en las fracciones 36.04.A.001 a 003, inclusive.....	Kg.B.	
36.04.A.005	Mechas de seguridad para minas o con núcleo de pólvora negra.....	Kg.B.	2%
36.04.A.006	Mechas detonantes con núcleo explosivo blanco.....	Kg.B.	3%
36.04.A.007	Mechas encendedoras para minas, con diámetro igual o inferior a 2.5 milímetros, excepto lo comprendido en las fracciones 36.04.A.005 y 006.....	Kg.B.	1%
36.04.A.008	Cordones detonadores.....	Kg.B.	
36.04.A.999	Los demás.....		
	Unicamente: Cebos o inflamadores eléctricos....	Kg.B.	3%
38.11.A.003	Otros inflamadores.....	Kg.B.	3%
	Fungicidas.....		
	Unicamente: A base de compuestos de cobre.....	Kg.L.	3%
44.28.A.999	Los demás.....		
	Unicamente: Bobinas o tambores para cables...	Kg.L.	10%
49.01.A.002	Para la enseñanza primaria.....	Kg.L.	Exenta
49.01.A.004	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 49.01.A.001, 002, 003 y 008.....	Kg.L.	Exenta
49.01.A.005	Impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 49.01.A.001, 002, 003 y 008.....	Kg.L.	Exenta

//

11

49.01.A.007	Hojas.....	Kg.L.	Exenta
49.01.A.008	Impresos en relieve para uso de ciegos.....	Kg.L.	Exenta
49.02.A.001	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados.....	Kg.L.	Exenta
53.03.A.001	De lana, provenientes de peinadoras ("bleusse").....	Kg.B.	2%
53.03.A.002	De pelos de aurquénidos.....	Kg.B.	2%
53.03.A.003	De lana limpia, excepto lo comprendido en la fracción 53.03.A.001.....	Kg.B.	2%
53.03.A.999	Los demás.....	Kg.B.	2%
53.05.A.001	Pelos de alpaca, vicuña, llama o guanaco, peinados en mechas ("tops").....	Kg.B.	2%
53.05.A.002	Unicamente: De alpaca, llama o guanaco.....	Kg.B.	10%
53.10.A.001	Peinados en mechas ("tops"), excepto lo comprendido en las fracciones 53.05.A.001 y 003.....	Kg.L.	5%
	Unicamente: De lana.....	Kg.B.	5%
	Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crín, acondicionados para la venta al por menor.....	Kg.B.	5%
	Unicamente: De pelos de alpaca, llama o guanaco.....	Kg.B.	5%
55.05.A.001	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor.....	Kg.L.	10%
59.04.A.003	Unicamente: Blanqueados y/o Mercerizados.....	Kg.L.	5%
59.04.A.999	De polietileno o de polipropileno.....	Kg.B.	5%
59.05.A.001	Unicamente: De polipropileno.....	Kg.B.	5%
59.05.A.002	Los demás.....	Kg.L.	10%
	Unicamente: De poliamidas y de poliéster.....	Kg.B.	10%
	Redes para pescar, con luz de malla inferior a 3.81 centímetros.....	Kg.B.	7%
	Unicamente: Preparadas para pescar, de fibras sintéticas.....	Par	40%
62.03.A.002	Redes para pescar, con luz de malla igual o superior a 3.81 centímetros.....	Kg.L.	10%
64.02.A.004	Unicamente: Preparadas para pescar, de fibras sintéticas.....	Kg.L.	5%
71.12.A.001	De polietileno o de polipropileno.....	G.N.	38%
71.12.A.999	Unicamente: De polipropileno.....	G.N.	50%
74.01.A.002	Calzado con suela de caucho o de materia plástica artificial y parte superior de lona.....	Kg.B.	Exenta
74.01.A.003	Pulseras para reloj, con metales preciosos o de metales preciosos o chapados con estos metales, aun cuando se presenten con perlas, piedras preciosas, semipreciosas o sintéticas.....	Kg.B.	5%
74.01.A.006	Unicamente: De oro.....	Kg.B.	Exenta
74.01.A.999	Los demás.....	Kg.B.	Exenta
74.03.A.001	Unicamente: De oro.....	Kg.B.	Exenta
74.03.A.004	Lingotes de bronce o de latón.....	Kg.B.	20%
74.03.A.008	Unicamente: De latón, refinados a fuego.....	Kg.B.	3%

11

	gientes metales: cromo, berilio, cobalto y zirconio.		
74.04.A.001	Unicamente: De cobre desnudo, cuya mayor sección transversal sea superior a 6 mm. sin exceder de 50 mm.....	Kg.B.	3%
74.05.A.001	De cobre, bronce o latón.	Kg.B.	20%
74.05.A.002	Unicamente: de cobre electrolítico.....	Kg.L.	5%
74.05.A.003	Cuando tengan recubrimiento de sustancias plásticas por una de sus caras.....	Kg.L.	
74.05.A.004	Hojas de cobre con soporte de material aislante ("Copper Clad") para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 74.05.A.003.....	Kg.L.	13%
74.05.A.005	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epoxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.....	Kg.L.	10%
74.05.A.006	Tiras de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio impregnada con resinas, para la fabricación de circuitos impresos.....	Kg.L.	
74.05.A.007	Los demás.....	Kg.L.	20%
81.04.A.999	Los demás.	Kg.B.	20%
84.10.A.013	Unicamente: Indio en bruto, refinado.....	Kg.B.	3%
84.10.A.999	Bombas centrífugas, excepto lo comprendido en las fracciones 84.10.A.010, 011 y 012.	Kg.B.	
84.11.A.021	Concesión vigente hasta el 25 de agosto de 1984....	Kg.B.	
84.18.A.004	Los demás.	Kg.B.	
84.18.A.007	Unicamente: Motobombas centrífugas no sumergibles. Concesión vigente hasta el 25 de agosto de 1984.....	Kg.B.	5%
84.45.A.064	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 84.10.A.013....	Kg.B.	5%
84.63.A.033	Ventiladores.	Kg.B.	
85.01.A.003	Unicamente: Industriales.....	Kg.B.	3%
85.01.A.023	Concentradoras, separadoras o clarificadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 84.18.A.001 a 003 y 84.18.A.008.	Kg.B.	
85.01.A.026	Unicamente: Tubulares o de disco.....	Kg.B.	5%
85.01.A.055	Centrifugas horizontales, para la descarga continua de sólidos.....	Kg.B.	
85.11.A.009	Prensas hidráulicas, hasta 1,000 toneladas.....	Kg.B.	4%
85.11.A.010	Reductores, multiplicadores o variadores de velocidad, excepto lo comprendido en la fracción 84.63.A.034.	Kg.B.	5%
85.23.A.001	Unicamente: Reductores.....	Kg.B.	
90.16.A.001	Generadores de corriente alterna, con capacidad hasta de 6,000 KW.	Kg.B.	3%
	Unicamente: Con capacidad hasta 300 KW.....	Kg.B.	10%
	Transformadores de distribución monofásicos, con capacidad inferior o igual a 0.5 MVA.....	Kg.B.	5%
	Transformadores para instrumentos, para medición y/o protección.....	Kg.B.	5%
	Transformadores de potencia superior a 0.5 MVA.....	Kg.B.	5%
	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o tipo transformador, hasta 1,000 amperes.....	Kg.B.	4%
	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador de más de 1,000 amperes.....	Kg.B.	4%
	Conductores de cobre, aluminio o sus aleaciones, con o sin recubrimiento metálico, con o sin reforzados de acero, recubiertos con cualquier material aislante, para la conducción de la electricidad o las comunicaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 85.23.A.004, 005, 006 y 007.	Kg.N.	20%
	Unicamente: Cables telefónicos bipolares.....	Kg.L.	
	Compases.....	Kg.L.	10%

90.16.A.002	Escuadras.....	Kg.L.	10%
90.16.A.003	Estuches de matemáticas.....	Kg.L.	10%
90.16.A.004	Grafitos.....	Kg.L.	10%
90.16.A.005	Punzones o estiletes para marcar o trazar.....	Kg.L.	10%
90.16.A.006	Reglas sin divisiones o de cálculo.....	Kg.L.	10%
90.16.A.007	Mesas o mármoles.....	Kg.L.	10%
90.16.A.008	Máquinas para dibujar o escuadras universales, sólo cuando se presenten con su tablero de dibujo.....	Kg.L.	5%
90.16.A.009	Juego de estuche rotulador de planos (tipo leroy) con pantógrafo.....	Kg.L.	10%
90.16.A.999	Los demás.....	Kg.L.	9%
98.02.A.001	Cierres de cremallera y sus partes (correderas, etcétera). Unicamente: Cierres de cremallera.....	Kg.L.	25%

TRANSITORIOS

Artículo único.— Las concesiones contenidas en el presente decreto, estarán en vigor durante un lapso de seis años contados a partir del 10. de mayo de 1983, salvo manifestación en contrario de alguno de los países signatarios y de las concesiones comprendidas en las fracciones 84.10.A013 y 84.10.A999.